



Congreso del Estado de Tabasco



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Número de Acta HCE/CT/003/2024

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

Acta número: 003
Fecha: 11 de septiembre de 2024
Lugar: Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política
Inicio: 09:00 horas
Clausura: 09:30 horas
Asistencia: 4 personas

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas del día once de septiembre del año 2024, en la Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco, ubicada en la calle Independencia número 303, encontrándose reunidos los CC. Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios; L.C.P. Rafael Antonio Hernández Cabal, Director de Administración y Finanzas; D.D. Carlos Benito Lara Romero, Director de Asuntos Jurídicos; Lic. Jaime Sánchez Montaña, Director de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité, todos del H. Congreso del Estado de Tabasco, integrantes del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 48 fracciones II y VIII, 108, 111 primer párrafo y 114 fracción I, 124, 128 primer párrafo, 140 segundo párrafo y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 89 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se analiza y resuelven los expedientes enlistados conforme al siguiente:

DESAHOGO DEL ORDEN DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Seguimiento de Acuerdos.
4. Solicitud del área competente, para requerir clasificación de información como confidencial de la solicitud 270509300022323 en cumplimiento del Recurso de Revisión RR/DAI/0713/2023-PII.
5. Solicitud del área competente, para requerir clasificación de información como confidencial de la solicitud 270509300000924 en cumplimiento del Recurso de Revisión RR/DAI/0035/2024-PII.
6. Solicitud del área competente, para requerir clasificación de información como confidencial de la solicitud 270509300013424.
7. Asuntos Generales.
8. Clausura.



Congreso del Estado de Tabasco



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Desarrollo de la Sesión y Acuerdos.

En relación al **Primer Punto** del Orden del Día, el Secretario Técnico da cuenta con la lista de asistencia, en la que se registró la participación de los integrantes del Comité. En tal virtud, el Presidente declaró válidamente instalada la sesión.

Respecto al **Segundo punto** del Orden del Día, el Presidente solicitó al Secretario Técnico dar lectura al orden del día y luego fue sometido a aprobación, el cual fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Órgano Colegiado.

Por lo que hace al **Tercer Punto** del Orden del Día, el Secretario Técnico informó que se ha dado cumplimiento a los acuerdos aprobados en el acta segunda de Comité de Transparencia, sesión ordinaria celebrada el seis de septiembre de 2024.

En cuanto al **Cuarto Punto** del orden del día, el Secretario Técnico puso a consideración del Pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto.

Tipo de solicitud:	Derecho de acceso a información pública.
Folio:	270509300022323
Fecha de recepción:	05 de septiembre de 2023
Expediente:	HCE.10C.1/UT/0223/2023.
Solicitud:	"Copia en versión electrónica y en formato excel del listado de facturas pagadas por esa dependencia durante el año 2020, desglosado por emisor, concepto de pago y monto pagado en el mismo." (sic)
Área responsable:	Dirección de Administración y Finanzas.
Fecha y numero de oficio de solicitud	05/09/2023 HCE/UT/0466/2023
Fecha y número de oficio de respuesta:	20/09/2023 HCE/DAF/0475/2023
Signante:	M.A.P.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas.
Respuesta del Área:	"Al respecto, le informo que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en esta dirección de Administración y Finanzas, concluyendo que no se tiene listado de facturas pagadas durante el año 2020, ni se cuenta con algún documento que se encuentre desglosado por emisor, concepto de pago y monto pagado en el mismo." (Sic).
Fecha del Acuerdo de Disponibilidad	26/09/2023



Congreso del Estado de Tabasco



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Fecha y numero Recursos de Revisión de Admisión	06/11/2023 RR/DAI/713/2023-PII
	"El sujeto obligado me entrega la información incompleta, toda vez que a pesar de que la información solicitada es parte del control contable que debe llevar el sujeto obligado, este dice no contar con dicha información, por lo que acudo a ese pleno a interponer recurso e revisión. (sic).
Fecha y numero de oficio de solicitud	07/11/2023 HCE/UT/0619/2023
Fecha y número de oficio de respuesta:	08/11/2023 HCE/DAF/0612/2023
Signante:	M.A.P.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas.
Respuesta del Área:	"Al respecto, le informo que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en esta dirección de Administración y Finanzas, concluyendo que no se tiene listado de facturas pagadas durante el año 2020, ni se cuenta con algún documento que se encuentre desglosado por emisor, concepto de pago y monto pagado en el mismo. Por lo anterior, le solicito que se mantenga el criterio de defender la declaración de inexistencia". (Sic)
Fecha del Acuerdo de Pruebas y Alegatos	15/11/2023
Fecha de la resolución	12/12/2023
Fecha y numero de oficio de solicitud	13/12/2023 HCE/UT/0676/2023
Fecha y número de oficio de respuesta:	08/01/2024 HCE/DAF/0007/2024
Signante:	M.A.P.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas.
Respuesta del Área:	"En acatamiento de la resolución en el Recurso de Revisión número RR/DAI/0713/2023-PII, se procede a realizar la búsqueda exhaustiva de lo requerido por el particular, y una vez realizada la misma de forma minuciosa, se concluye que no existe del listado de facturas pagadas durante el año 2020. Por lo anterior, con sustento en el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito se realice dicha búsqueda en todas las direcciones y áreas que integran éste Congreso del Estado,


3



Congreso del Estado de Tabasco



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

	por lo que agradeceré se de vista al Comité de Transparencia, para que el órgano colegiado determine lo que en derecho corresponda." (Sic)
Fecha y número de oficio de Solicitud de Comité	HCE/UT/0017/2024 08/01/2024
Acta 10 Extraordinaria de búsqueda Exhaustiva	08/01/2024
Fecha y número de oficio de Solicitud de Comité	HCE/UT/0033/2024 12/01/2024
Acta 79 Ordinaria de Inexistencia	15/01/2024
Informe de Cumplimiento	16/01/2024
Acuerdo de Incumplimiento	30/08/2024
Fecha y numero de oficio de solicitud	30/08/2024 HCE/UT/0375/2024
Fecha y número de oficio de respuesta:	02/09/2024 HCE/DAF/0506/2024
Signante:	M.A.P.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas.
Respuesta del Área:	"Al respecto, le solicito que con fundamento en los artículos 48 fracciones II y V, 174 y demás de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pida al Comité de Transparencia del congreso, autorice la solicitud de prorrogas que debe realizarse ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIPI); y para efectos de la motivación, se solicita del Comité de Transparencia, advierta que la información requerida por el solicitante consiste en; "Copia en versión electrónica y en formato excel del listado de facturas pagadas por esa dependencia durante el año 2020, desglosado por emisor, concepto de pago y monto pagado en el mismo" y de la cual esta información corresponde a varias facturas, y en cada caso, se ha venido realizando una revisión exhaustiva de los documentos, para efectos de determinar cuántas facturas contienen datos personales o de acceso restringido que deban ser resguardados y de la que se deba elaborar la versión pública correspondiente, motivo por el cual se requiere solicitar la prorrogas y procurar contar con más tiempo para efecto de continuar la búsqueda y selección de la documentación por entregar." (Sic)



Congreso del Estado de Tabasco



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Fecha y número de oficio de Solicitud de Comité	HCE/UT/0384/2024 03/09/2024
Acta 12 Extraordinaria de ampliación de plazo.	03/09/2024
Fecha y número de oficio de respuesta:	09/09/2024 HCE/DAF/0016/2024
Signante:	L.C.P. Rafael Antonio Hernández Cabal, Director de Administración y Finanzas.
Respuesta del Área:	<p>"Se advierte que la información solicitada se encuentra contenida en los documentos denominados facturas (CFDI's), se hace el señalamiento, que se cuenta con 762 facturas (CFDI 'S) que conforman un total de 811 hojas por concepto de "Copia en versión electrónica y en formato excel del listado de facturas pagadas por esa dependencia durante el año 2020", de las cuales 302 facturas (CFDI'S) conformados por 331 hojas corresponden a personas morales y 460 facturas (CFDI 'S), que equivalen a 480 hojas, corresponden a personas físicas.</p> <p>En el caso de las 460 facturas (CFDI 'S) (480 hojas) que pertenecen a personas físicas, dentro del contenido de la información que se proporciona se encuentran una serie de datos personales de los que se carece del consentimiento del proveedor para su difusión a terceros, por lo que esta área a mi cargo, los clasifica como confidenciales. Dichos datos personales son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Registro Federal de Contribuyentes RFC.• Folio Fiscal (UUID)• Número de serie del CSD.• Código Postal• Sello digital del CFDI• Sello del SAT• Cadena original del complemento de la certificación digital del SAT• Código QR• RFC del proveedor de certificación• No. de serie del Certificado del SAT• Número telefónico• Número de celular• Correo electrónico• Domicilio• Cedula profesional• Número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria

 5







Congreso del Estado de Tabasco



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

	<p>Por tal motivo, solicito la intervención del Comité de Transparencia para efectos de que confirme la clasificación de información confidencial realizada por la Dirección a mi cargo y se proporcione al particular en versión pública una vez que realice el pago correspondiente por los costos de reproducción de las 460 facturas (CFDI 'S) que se conforman de 480 hojas". (Sic)</p>
--	--

Resolución del Comité

El Comité de Transparencia del Poder Legislativo es competente para conocer y resolver el procedimiento de clasificación en la modalidad de confidencialidad y aprobar las versiones públicas correspondientes, propuesto por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de este Sujeto Obligado, con fundamento en los artículos 48 fracciones II y VIII, 108, 111 primer párrafo y 114 fracción I, 124, 128 primer párrafo y 140 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 89 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Al respecto, es importante transcribir el contenido del artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

"Artículo 108. *La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley". (sic) Énfasis añadido.

Establecido lo anterior, se analizó la información remitida por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas competente conforme las atribuciones que el artículo 59 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado le confiere a dicha área, en la que hizo entrega entre otras documentales, que corresponden a las 460 facturas (CFDI 'S) que equivalen a 480 hojas impresas de personas físicas por concepto de compras de los siguientes rubros: papelería, artículos de limpieza, equipo y artículos de cómputo, alimentos y servicios profesionales realizadas durante el año 2020 de este Poder Legislativo.

Conforme a esta respuesta, el 10 de septiembre de 2024, la Unidad de Transparencia solicitó la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de que confirmara la clasificación de la información confidencial relativa a los datos

 6



Congreso del Estado de Tabasco



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

personales siguientes: Registro Federal de Contribuyentes RFC, Folio Fiscal (UUID), Número de serie del CSD, Código Postal, Sello digital del CFDI, Sello del SAT, Cadena original del complemento de la certificación digital del SAT, Código QR, RFC del proveedor de certificación, No. de serie del Certificado del SAT, Número telefónico, Número de celular, Correo electrónico, Domicilio, Cedula profesional, Número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria, datos que se clasifican como confidenciales en virtud de que identifican y hacen identificable a una persona y en este caso se carece del consentimiento previo, informado, específico y por escrito de los titulares de la información para su difusión.

Este Comité estima que los datos anteriores deberán ser protegidos por ser información confidencial, bajo las siguientes premisas.

Dato personal clasificado por la titular del área.	Consideraciones del Comité de Transparencia.
Registro Federal de Contribuyentes RFC	El Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. Sustenta lo anterior, el criterio 19/17 emitido por el INAI.
Serie de certificado del emisor; fecha y hora de certificación.	La serie del certificado del emisor es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas. Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita; garantizándose el origen de las mismas, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de la firma electrónica avanzada. En ese sentido, dicho dato contiene información de carácter confidencial. Este criterio fue adoptado por el INAI en el recurso de revisión RRA 7502/18.
Folio Fiscal (UUID)	El número de folio fiscal se refiere al número de la factura emitida, el cual permite identificar el documento emitido. La factura electrónica es entonces un comprobante fiscal digital y se define como un documento digital con validez legal, que utiliza estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la factura. La factura electrónica al ser la versión electrónica de las facturas tradicionales en papel, debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas. De manera que el folio fiscal con el que cuenta, permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información. En este sentido, la cifra referida sirve para tener un control de las facturas emitidas y facilitar el rastreo por parte de la persona moral en caso de búsqueda del documento fuente y, en su caso, llevar a cabo su consulta y/o cancelación en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT). En tal virtud, mediante la publicidad del número de folio de la factura, se podría rastrear la factura emitida en la página del SAT, y en su caso, vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente, en este

[Handwritten signature]
7

[Handwritten mark]



Congreso del Estado de Tabasco



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

	<p>caso, la factura emitida. En consecuencia, el folio fiscal de la factura es información de carácter confidencial, por lo que resulta procedente su clasificación.</p> <p>Este criterio fue adoptado por el INAI, al resolver el recurso de revisión RRA 7502/18.</p>
Número de serie del certificado del SAT.	<p>El número de serie del certificado del SAT, es un dato que permite ingresar a la plataforma de la autoridad fiscal y de esa manera conocer íntegramente la factura en cuestión, por lo que quedarían expuestos los datos personales de un contribuyente, en este caso, de un servidor público, por lo que se considera un dato personal que este Sujeto Obligado tiene el imperativo de proteger sobre todo, si se carece del consentimiento correspondiente, como resulta en este asunto, en el que el Director del área, precisó no contar con ellos.</p>
Sello digital del CFDI.	<p>De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, este Comité considera necesario clasificar dicho dato como personal, con fundamento en el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 124 de la LTAIPET y para su difusión, se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo y como en el caso, se carece de dicho consentimiento, se confirma la clasificación de información confidencial y por ende, no es posible su difusión.</p>
Sello del SAT	<p>Ocurre lo mismo con el dato relativo al sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que consiste en un nodo requerido para precisar la información del contribuyente receptor del comprobante, y autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual es generado con la información del código de barras bidimensional y la cadena original que se obtiene de la factura electrónica; estos dos últimos están integrados entre otros caracteres, con el RFC del receptor; por lo anterior resulta procedente su clasificación debido que constituyen datos personales que de hacerse públicos, terceras personas podrían tener acceso a la información patrimonial del titular, lo que pondría en riesgo su información fiscal o patrimonial. En consecuencia, el sello es un dato personal susceptible de ser clasificado como confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 124 de la LTAIP.</p>
Código QR	<p>El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable, este Comité de Transparencia considera que este dato actualiza el supuesto previsto en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y concatenado al 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, además de que se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el</p>


8



Congreso del Estado de Tabasco



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

	acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley antes invocada.
Código Postal	Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa; este dato adjunto a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido.
Cadena original del complemento de la certificación digital del SAT	En cuanto al Certificado de Sello Digital (CSD) es un documento electrónico mediante el cual el Servicio de Administración Tributaria (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su certificado. El CSD es expedido por el SAT para uso específico de la generación de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD) así como Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI). Por medio de ellos, el contribuyente puede sellar (firmar) electrónicamente la cadena original de los comprobantes fiscales digitales (como facturas electrónicas u otros) que emita en cada una de sus sucursales, así se tendrá identificado el origen del comprobante fiscal digital, junto con la unicidad y las demás características que tienen los certificados digitales (integridad, no repudio, autenticidad y confidencialidad). El CSD, está compuesto de una llave pública, una privada y su respectiva contraseña. En virtud de lo anterior este Comité de Transparencia considera que el CDS contiene información de carácter confidencial y por lo tanto debe clasificarse como tal, con fundamento en el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 124 de la LTAIP y para su difusión, se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.
No. de serie del CSD	El número de serie del certificado SAT, es aquél mediante el cual una autoridad de certificación (SAT), garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública. Esto puede reflejar información que contiene datos personales que hacen identificable al titular del mismo, por lo tanto, se tiene que proteger.
RFC del proveedor de certificación	Como se precisó en párrafos que anteceden, el Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. En el caso, se trata del proveedor autorizado por el SAT para generar y procesar fuera del domicilio fiscal de quien lo contrate, los comprobantes para efectos fiscales por medios electrónicos y de manera 100% digital y al carecer de la autorización correspondiente para su difusión, es procedente confirmar la clasificación de información confidencial. Sustenta lo anterior, el criterio 19/17 emitido por el INAI.
Número telefónico y de celular	Que en la Resolución RDA 1609/16 emitida por el INAI se estableció que el número de teléfono se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio. El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando



Congreso del Estado de Tabasco



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

	<p>a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones.</p>
Correo Electrónico	<p>El correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, en virtud de que constituye otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable; por ello se considera dato personal porque se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.</p> <p>Este criterio fue sostenido en las resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por el INAI.</p>
Domicilio	<p>El domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.</p> <p>Este criterio fue adoptado por el INAI al resolver los recursos de revisión RRA 1774/18 y RRA 1780/18.</p> <p>Por lo tanto, dicho dato se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.</p>
Cedula profesional	<p>Que los Criterios 02/10 y 01/13 emitidos por el INAI se establece que la cédula profesional es un documento que tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma; a través del conocimiento de algunos de los datos ahí contenidos se puede corroborar la idoneidad de la persona para ocupar el empleo, cargo o comisión encomendada. En tal sentido, ante una solicitud de acceso a la información que se relacione con la cédula profesional, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán elaborar una versión pública en la que se omitirán los datos personales que no refieran al perfil profesional de su titular, tales como la Clave Única de Registro de Población y la firma.</p> <p>La fotografía de una persona física que conste en su título o cédula profesional no es susceptible de clasificarse con carácter de confidencial, en virtud del interés público que existe de conocer que la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada es la misma que aparece en los documentos oficiales de referencia.</p> <p>Lo anterior es así, ya que en el momento en que una persona se somete a un registro fotográfico con el objetivo de recibir una identificación oficial que lo avala como profesionista, consiente que tanto la imagen de su rostro como su nombre y profesión, sean elementos de acreditación e identificación frente a terceros.</p>
Número de cuenta bancaria y o clabe interbancaria	<p>Número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El Criterio 10/17 señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.</p>



Congreso del Estado de Tabasco



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Después de analizar la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas citada, que mediante el oficio HCE/DAF/016/2024 remitió a la Unidad de Transparencia, consistentes en copia legible de las 460 facturas (CFDI 'S) que equivalen a 480 hojas impresas de personas físicas por concepto de compras de los rubros de papelería, artículos de limpieza, equipo y artículos de cómputo, alimentos y servicios profesionales realizadas durante del año 2020, se desprende que si bien es cierto, es un documento que refleja los datos en los que se pacta y realiza el pago correspondiente a la prestación del servicio contratado, no menos es cierto que el mismo, el proveedor, como persona física es un ser humano que goza de su derecho a la privacidad y protección de datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, por lo que conforme a las consideraciones antes precisadas, es factible y legalmente procedente garantizar la protección de los datos personales de los datos contenidos en las referidas facturas, fundamentalmente porque no se cuenta con el consentimiento expreso por parte del titular para dar conocer o entregar dichos datos a un tercero, tal y como lo dispone el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto, es legalmente procedente confirmar la clasificación de la información confidencial respecto de las 460 facturas (CFDI 'S) que equivalen a 480 hojas impresas de personas físicas, en virtud de que contienen una serie de datos personales consistentes en: Registro Federal de Contribuyentes RFC, Folio Fiscal (UUID), Número de serie del CSD, Código Postal, Sello digital del CFDI, Sello del SAT, Cadena original del complemento de la certificación digital del SAT, Código QR, RFC del proveedor de certificación, No. de serie del Certificado del SAT, Número telefónico, Número de celular, Correo electrónico, Domicilio, Cedula profesional, Número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria; información que identifica y hace identificable a una persona, máxime cuando se requiere de la autorización del titular de esa información, toda vez que la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, por lo que deben protegerse dichos datos para evitar su acceso no autorizado y en el caso a estudio, se carece del consentimiento libre, específico, informado, expreso y por escrito por parte de los titulares de la información para entregar dichos datos a un tercero.

En ese tenor, se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 17 segundo párrafo, 124 y 128 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que textualmente disponen lo siguiente.

"Artículo 17. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.



Congreso del Estado de Tabasco



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley.

....
“Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información”. **Énfasis añadido.**

En esas condiciones, al confirmarse que los documentos antes descritos contienen información confidencial, se confirma también la elaboración de la versión pública de las 460 facturas (CFDI 'S) que equivalen a 480 hojas impresas de personas físicas; por lo que la Dirección de Administración y Finanzas deberá proteger y resguardar esos datos personales que tiene en posesión con motivo de la solicitud que se analiza, a través de la elaboración de la versión pública, que acorde a las disposiciones contenidas en los preceptos 140 segundo párrafo y 147 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en relación con el numeral quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, tiene un costo de reproducción conforme al artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, sobre todo, porque no se cuenta con la autorización de los titulares de la información para su difusión.

Cabe precisar que en virtud de que la información requerida consta 460 facturas (CFDI 'S) que equivalen a 480 hojas impresas de personas físicas, que contienen información confidencial, se actualiza el supuesto legal previsto en el artículo 147 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que textualmente dispone lo siguiente:

Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito:

....



Congreso del Estado de Tabasco



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

....
....
....

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples, las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante. Énfasis añadido.

Por lo expuesto, este Comité aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo.

Acuerdo HCE:10C.2/CT/A/005/2024

- Se CONFIRMA la clasificación parcial de las 460 facturas (CFDI 'S) que equivalen a 480 hojas impresas de personas físicas, por concepto de compras de los siguientes rubros: papelería, artículos de limpieza, equipo y artículos de cómputo, alimentos y servicios profesionales presentadas durante el año 2020, por contener información confidencial.
- Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia, que a efectos de cumplir con el párrafo que antecede, verifique que la Dirección de Administración y Finanzas, proteja los siguientes datos personales clasificados como confidenciales.

• Registro Federal de Contribuyentes RFC.
• Folio Fiscal (UUID)
• Número de serie del CSD.
• Código Postal
• Sello digital del CFDI
• Sello del SAT
• Cadena original del complemento de la certificación digital del SAT
• Código QR
• RFC del proveedor de certificación
• No. de serie del Certificado del SAT
• Número telefónico
• Número de celular
• Correo electrónico
• Domicilio
• Cedula profesional

- Para tal efecto, se deberá elaborar versión pública de las referidas documentales conforme a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Se instruye a la Unidad de Transparencia proporcionar la información en copia simple en versión pública con costo de las 460 facturas (CFDI 'S) que equivalen a 480 hojas impresas de personas físicas, por actualizarse la hipótesis legal prevista en el precepto 147 último párrafo de la ley en la materia.



Congreso del Estado de Tabasco



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

En cuanto al **Quinto Punto** del orden del día, el Secretario Técnico puso a consideración del Pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto.

Tipo de solicitud:	Derecho de acceso a información pública.
Folio:	270509300000924
Fecha de recepción:	08 de enero de 2024
Expediente:	HCT.10C.1/46-00-01"2024"UT/0009
Solicitud:	"Copia en versión electrónica del listado de comprobantes que amparan los recursos del capítulo 3000 relacionado con Servicios Generales, ejercidos durante el año 2023, lo anterior desglosado por fecha, emisor, concepto pagado y monto pagado en cada caso" (sic).
Área responsable:	Dirección de Administración y Finanzas.
Fecha y número de oficio de solicitud	08/01/2024 HCE/UT/0010/2024
Fecha y número de oficio de respuesta:	19/01/2024 HCE/DAF/034/2024
Signante:	M.A.P.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas.
Respuesta del Área:	"Al respecto le informo que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Dirección de Administración y Finanzas concluyendo que no se ha generado listado de comprobantes que amparan los recursos del capítulo 3000 relacionado con Servicios Generales, ejercidos durante el año 2023, desglosado por fecha, emisor, concepto pagado y monto pagado" (Sic).
Fecha del Acuerdo de Disponibilidad	29/01/2024
Fecha y número Recursos de Revisión de Admisión	04/03/2024 RR/DAI/0035/2024-P11
	"El sujeto obligado señala no contar con la información solicitada, lo que a todas luces no es verdad ya que por simple lógica, debe llevar un archivo contable donde se encuentre la información solicitada, sin embargo lo entrega, por lo que acudo a ese a interponer recurso de revisión" (sic).
Fecha y número de oficio de solicitud	05/03/2024 HCE/UT/0107/2024
Fecha y número de oficio de respuesta:	07/03/2024 HCE/DAF/0159/2024

 14



Congreso del Estado de Tabasco



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Signante:	M.A.P.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas.
Respuesta del Área:	<p>"Con lo que respecta al ejercicio del primer semestre del año 2023, hago de su conocimiento que con fecha 25 de enero del año en curso, el Comité de Transparencia de este Congreso del Estado de Tabasco aprobó el Acuerdo de reserva HCE.10C.2/CT/A/155/2024 mismo que se encuentra contenido en el Acta HCE/CT/084/2024, mediante el cual se clasificó como reservada toda la información con enfoque financiero correspondiente al primer semestre del año 2023, dicho Acuerdo menciona lo siguiente:</p> <p><u>Acuerdo HCE.10C.2/CT/A/155/2024.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • CONFIRMAR la clasificación de reserva total de la información con enfoque financiero del Congreso, para el ejercicio financiero del primer semestre del año 2023, por un periodo de dos años, en el que su plazo inicia el 25 de enero del 2023 y hasta el 24 de enero de 2026, donde dicha información se mantiene a disposición del Órgano Superior de Fiscalización y en reguardo de la Dirección de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado de Tabasco. • Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia elabore el acuerdo de reserva correspondiente considerando para ello, el marco jurídico en materia de clasificación de la información como reservado artículo 121 fracción V y 112 (prueba del daño) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en concordancia con los numerales Vigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales. • Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia elabore el acuerdo de negativa de la información por ser reservada, en atención de la solicitud número 270509300001124. <p>Dicha información correspondiente al primer semestre del año 2023, se encuentra a disposición del personal fiscalizador del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, en términos de la ordenes de Auditoría Pública número 1-HCE-23-AS-1-FI02, de fecha 21 de septiembre del 2023, y que corresponde al periodo comprendido a partir del día 01 de enero al 30 de junio del año 2023. En ese tenor, la información requerida se encuentra contenida dentro de esa información y por ello no es factible proporcionar los comprobantes que amparan el uso de recursos ejercidos para el consumo de alimentos del primer semestre del 2023.</p> <p>Con lo que respecta al segundo semestre del ejercicio 2023, le informo que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Dirección de Administración y Finanzas concluyendo que no se ha generado</p>



Congreso del Estado de Tabasco



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

	listado de comprobantes que amparan los recursos del capítulo 3000 relacionado con Servicios Generales, ejercidos durante el segundo semestre del ejercicio 2023, desglosado por fecha, emisor, concepto pagado y monto pagado". (Sic)
Fecha del Acuerdo de Pruebas y Alegatos	13/3/2024
Fecha de la resolución	23/04/2024
Fecha y numero de oficio de solicitud	23/04/2024 HCE/UT/0179/2023
Fecha y número de oficio de respuesta:	30/04/2024 HCE/DAF/0251/2024
Signante:	M.A.P.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas.
Respuesta del Área:	<p>"Dando continuidad a la resolución del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), se requirió a los departamentos de Contabilidad Presupuestal, así como al Departamento de Integración documental, Departamentos actuales del organigrama de la Dirección de Administración y Finanzas, como áreas que poseen, administran, tramitan y generan la información requerida, la búsqueda exhaustiva de la información solicitada por el requirente, misma que refieren ambos departamentos que no se cuenta con lo solicitado por no haberse generado listado de comprobantes que amparan los recursos del capítulo 3000 relacionado con Servicios Generales, ejercidos durante el año 2023.</p> <p>Por lo cual, le pido que se convoque al Comité de Transparencia de este Congreso, para efecto que se confirme la inexistencia de dicha información, ya que no se posee ni se ha generado la misma. Se agrega copia del Organigrama de la Dirección de Administración y Finanzas, así como la liga electrónica en la que puede ser consultada dicha información:</p> <p>file:///C:/Users/Congreso/Desktop/ORG_DAF_VIGENTE.pdf</p> <p>De la misma manera, se agregan copia de los memorándums de solicitud y requerimiento a los Departamentos mencionados, así como la respuesta proporcionada por los mismos". (Sic)</p>

 16



Congreso del Estado de Tabasco



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Fecha y número de oficio de Solicitud de Comité	HCE/UT/0190/2024 30/04/2024
Acta 91 Ordinaria de búsqueda Exhaustiva	02/05/2024
Fecha y número de oficio de Solicitud de Comité	HCE/UT/0193/2024 06/05/2024
Acta 92 Ordinaria de Inexistencia	07/05/2024
Informe de Cumplimiento	08/05/2024
Acuerdo de Incumplimiento	30/08/2024
Fecha y numero de oficio de solicitud	30/08/2024 HCE/UT/0379/2024
Fecha y número de oficio de respuesta:	02/09/2024 HCE/DAF/0507/2024
Signante:	M.A.P.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas.
Respuesta del Área:	“Al respecto, le solicito que con fundamento en los artículos 48 fracciones II y V, 174 y demás de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pida al Comité de Transparencia del congreso, autorice la solicitud de prórroga que debe realizarse ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP); y para efectos de la motivación, se solicita del Comité de Transparencia, advierta que la información requerida por el solicitante consiste en; “Copia en versión electrónica del listado de comprobantes que amparan los recursos del capítulo 3000 relacionado con Servicios Generales, ejercidos durante el año 2023, lo anterior desglosado por fecha, emisor, concepto pagado y monto pagado en cada caso” y de la cual esta información corresponde a varias facturas, y en cada caso, se ha venido realizando una revisión exhaustiva de los documentos, para efectos de determinar cuántas facturas contienen datos personales o de acceso restringido que deban ser resguardados y de la que se deba elaborar la versión publica correspondiente, motivo por el cual se requiere solicitar la



Congreso del Estado de Tabasco



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

	prorroga y procurar contar con más tiempo para efecto de continuar la búsqueda y selección de la documentación por entregar". (Sic)
Fecha y número de oficio de Solicitud de Comité	HCE/UT/0385/2024 03/09/2024
Acta 12 Extraordinaria de ampliación de plazo.	03/09/2024
Fecha y número de oficio de respuesta:	09/09/2024 HCE/DAF/0017/2024
Signante:	L.C.P. Rafael Antonio Hernández Cabal, Director de Administración y Finanzas.
Respuesta del Área:	<p>"Se advierte que la información solicitada se encuentra contenida en los documentos denominados facturas (CFDI's), se hace el señalamiento, que se cuenta con 341 facturas (CFDI 'S) que conforman un total de 403 hojas por concepto de "comprobantes que amparan los recursos del capítulo 3000 relacionado con Servicios Generales, ejercidos durante el año 2023", de las cuales 186 facturas (CFDI'S) conformados por 233 hojas corresponden a personas morales y 155 facturas (CFDI 'S), que equivalen a 170 hojas, corresponden a personas físicas.</p> <p>En el caso de las 155 facturas (CFDI 'S) contenidas en 170 hojas que pertenecen a personas físicas, dentro del contenido de la información que se proporciona se encuentran una serie de datos personales de los que se carece del consentimiento del proveedor para su difusión a terceros, por lo que esta área a mi cargo, los clasifica como confidenciales. Dichos datos personales son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro Federal de Contribuyentes RFC. • Folio Fiscal (UUID) • Número de serie del CSD. • Código Postal • Sello digital del CFDI • Sello del SAT • Cadena original del complemento de la certificación digital del SAT • Código QR • RFC del proveedor de certificación • No. de serie del Certificado del SAT • Número telefónico • Número de celular



Congreso del Estado de Tabasco



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

	<ul style="list-style-type: none">• Correo electrónico• Domicilio• Cedula profesional• Número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria <p>Dentro del conteo de las 186 facturas (CFDI's) que corresponden a personas morales, 111 facturas (CFDI's) de personas morales,) constantes de 131 hojas, contienen un dato de naturaleza personal del que se carece del consentimiento del proveedor para su difusión a terceros, por lo que esta área a mi cargo, lo clasifica como confidencial. Dicho dato personal es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Clabe interbancaria <p>Por tal motivo, solicito la intervención del Comité de Transparencia para efectos de que confirme la clasificación de información confidencial realizada por la Dirección a mi cargo y se proporcione al particular en versión pública una vez que realice el pago correspondiente por los costos de reproducción de las 266 facturas (CFDI'S) que se conforman los comprobantes que amparan los recursos del capítulo 3000 relacionados con servicios generales ejercidos durante el año 2023 y que se desglosan de la siguiente manera: 155 facturas (CFDI'S), contenidas en 160 hojas que pertenecen a personas física y 111 facturas (CFDI'S) de personas morales,) constantes de 131 hojas". (Sic)</p>
--	---

Resolución del Comité

El Comité de Transparencia del Poder Legislativo es competente para conocer y resolver el procedimiento de clasificación en la modalidad de confidencialidad y aprobar las versiones públicas correspondientes, propuesto por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de este Sujeto Obligado, con fundamento en los artículos 48 fracciones II y VIII, 108, 111 primer párrafo y 114 fracción I, 124, 128 primer párrafo y 140 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 89 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Al respecto, es importante transcribir el contenido del artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

"Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.



Congreso del Estado de Tabasco



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley”. (sic) Énfasis añadido.

Establecido lo anterior, se analizó la información remitida por la Titular de la Dirección de Administración y Finanzas competente conforme las atribuciones que el artículo 59 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado le confiere a dicha área, en la que hizo entrega entre otras documentales, que corresponden a las 460 facturas (CFDI 'S) que equivalen a 480 hojas impresas de personas físicas por concepto de compras de los siguientes rubros: papelería, artículos de limpieza, equipo y artículos de cómputo, alimentos y servicios profesionales realizadas durante el año 2020 de este Poder Legislativo.

Conforme a esta respuesta, el 10 de septiembre de 2024, la Unidad de Transparencia solicitó la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de que confirmara la clasificación de la información confidencial relativa a los datos personales siguientes: Registro Federal de Contribuyentes RFC, Folio Fiscal (UUID), Número de serie del CSD, Código Postal, Sello digital del CFDI, Sello del SAT, Cadena original del complemento de la certificación digital del SAT, Código QR, RFC del proveedor de certificación, No. de serie del Certificado del SAT, Número telefónico, Número de celular, Correo electrónico, Domicilio, Cedula profesional, Número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria, datos que se clasifican como confidenciales en virtud de que identifican y hacen identificable a una persona y en este caso se carece del consentimiento previo, informado, específico y por escrito de los titulares de la información para su difusión.

Este Comité estima que los datos anteriores deberán ser protegidos por ser información confidencial, bajo las siguientes premisas.

Dato personal clasificado por la titular del área.	Consideraciones del Comité de Transparencia.
Registro Federal de Contribuyentes RFC	El Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. Sustenta lo anterior, el criterio 19/17 emitido por el INAI.
Serie de certificado del emisor; fecha y hora de certificación.	La serie del certificado del emisor es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas. Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita; garantizándose el origen de las mismas, la



Congreso del Estado de Tabasco



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

	<p>unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de la firma electrónica avanzada. En ese sentido, dicho dato contiene información de carácter confidencial. Este criterio fue adoptado por el INAI en el recurso de revisión RRA 7502/18.</p>
Folio Fiscal (UUID)	<p>El número de folio fiscal se refiere al número de la factura emitida, el cual permite identificar el documento emitido. La factura electrónica es entonces un comprobante fiscal digital y se define como un documento digital con validez legal, que utiliza estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la factura. La factura electrónica al ser la versión electrónica de las facturas tradicionales en papel, debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas. De manera que el folio fiscal con el que cuenta, permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información. En este sentido, la cifra referida sirve para tener un control de las facturas emitidas y facilitar el rastreo por parte de la persona moral en caso de búsqueda del documento fuente y, en su caso, llevar a cabo su consulta y/o cancelación en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT). En tal virtud, mediante la publicidad del número de folio de la factura, se podría rastrear la factura emitida en la página del SAT, y en su caso, vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente, en este caso, la factura emitida. En consecuencia, el folio fiscal de la factura es información de carácter confidencial, por lo que resulta procedente su clasificación. Este criterio fue adoptado por el INAI, al resolver el recurso de revisión RRA 7502/18.</p>
Número de serie del certificado del SAT.	<p>El número de serie del certificado del SAT, es un dato que permite ingresar a la plataforma de la autoridad fiscal y de esa manera conocer íntegramente la factura en cuestión, por lo que quedarían expuestos los datos personales de un contribuyente, en este caso, de un servidor público, por lo que se considera un dato personal que este Sujeto Obligado tiene el imperativo de proteger sobre todo, si se carece del consentimiento correspondiente, como resulta en este asunto, en el que el Director del área, precisó no contar con ellos.</p>
Sello digital del CFDI.	<p>De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UUID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, este Comité considera necesario clasificar dicho dato como personal, con fundamento en el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 124 de la LTAIPET y para su difusión, se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo y como en el caso, se carece de dicho consentimiento, se confirma la clasificación de información confidencial y por ende, no es posible su difusión.</p>
Sello del SAT	<p>Ocurre lo mismo con el dato relativo al sello del Comprobante</p>



Congreso del Estado de Tabasco



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

	<p>Fiscal Digital por Internet (CFDI) que consiste en un nodo requerido para precisar la información del contribuyente receptor del comprobante, y autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual es generado con la información del código de barras bidimensional y la cadena original que se obtiene de la factura electrónica; estos dos últimos están integrados entre otros caracteres, con el RFC del receptor; por lo anterior resulta procedente su clasificación debido que constituyen datos personales que de hacerse públicos, terceras personas podrían tener acceso a la información patrimonial del titular, lo que pondría en riesgo su información fiscal o patrimonial. En consecuencia, el sello es un dato personal susceptible de ser clasificado como confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 124 de la LTAIP.</p>
<p>Código QR</p>	<p>El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable, este Comité de Transparencia considera que este dato actualiza el supuesto previsto en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y concatenado al 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, además de que se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley antes invocada.</p>
<p>Código Postal</p>	<p>Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa; este dato adjunto a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido.</p>
<p>Cadena original del complemento de la certificación digital del SAT</p>	<p>En cuanto al Certificado de Sello Digital (CSD) es un documento electrónico mediante el cual el Servicio de Administración Tributaria (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su certificado. El CSD es expedido por el SAT para uso específico de la generación de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD) así como Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI). Por medio de ellos, el contribuyente puede sellar (firmar) electrónicamente la cadena original de los comprobantes fiscales digitales (como facturas electrónicas u otros) que emita en cada una de sus sucursales, así se tendrá identificado el origen del comprobante fiscal digital, junto con la unicidad y las demás características que tienen los certificados digitales (integridad, no repudio, autenticidad y confidencialidad). El CSD, está compuesto de una llave pública, una privada y su respectiva contraseña. En virtud de lo anterior este Comité de Transparencia considera que el CDS contiene información de</p>

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Congreso del Estado de Tabasco



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

	<p>carácter confidencial y por lo tanto debe clasificarse como tal, con fundamento en el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 124 de la LTAIP y para su difusión, se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.</p>
No. de serie del CSD	<p>El número de serie del certificado SAT, es aquél mediante el cual una autoridad de certificación (SAT), garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública. Esto puede reflejar información que contiene datos personales que hacen identificable al titular del mismo, por lo tanto, se tiene que proteger.</p>
RFC del proveedor de certificación	<p>Como se precisó en párrafos que anteceden, el Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. En el caso, se trata del proveedor autorizado por el SAT para generar y procesar fuera del domicilio fiscal de quien lo contrate, los comprobantes para efectos fiscales por medios electrónicos y de manera 100% digital y al carecer de la autorización correspondiente para su difusión, es procedente confirmar la clasificación de información confidencial. Sustenta lo anterior, el criterio 19/17 emitido por el INAI.</p>
Número telefónico y de celular	<p>Que en la Resolución RDA 1609/16 emitida por el INAI se estableció que el número de teléfono se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio. El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones.</p>
Correo Electrónico	<p>El correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, en virtud de que constituye otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable; por ello se considera dato personal porque se trata de información de una persona física identificada o identificable que al darse a conocer, afectaría su intimidad. Este criterio fue sostenido en las resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por el INAI.</p>
Domicilio	<p>El domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Este criterio fue adoptado por el INAI al resolver los recursos de revisión RRA 1774/18 y RRA 1780/18. Por lo tanto, dicho dato se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas y solo podrá otorgarse mediante el</p>



Congreso del Estado de Tabasco



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

	consentimiento expreso de su titular.
Cedula profesional	<p>Que los Criterios 02/10 y 01/13 emitidos por el INAI se establece que la cédula profesional es un documento que tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma; a través del conocimiento de algunos de los datos ahí contenidos se puede corroborar la idoneidad de la persona para ocupar el empleo, cargo o comisión encomendado. En tal sentido, ante una solicitud de acceso a la información que se relacione con la cédula profesional, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán elaborar una versión pública en la que se omitirán los datos personales que no refieran al perfil profesional de su titular, tales como la Clave Única de Registro de Población y la firma.</p> <p>La fotografía de una persona física que conste en su título o cédula profesional no es susceptible de clasificarse con carácter de confidencial, en virtud del interés público que existe de conocer que la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada es la misma que aparece en los documentos oficiales de referencia.</p> <p>Lo anterior es así, ya que en el momento en que una persona se somete a un registro fotográfico con el objetivo de recibir una identificación oficial que lo avala como profesionista, consiente que tanto la imagen de su rostro como su nombre y profesión, sean elementos de acreditación e identificación frente a terceros.</p>
Número de cuenta bancaria y o clabe interbancaria	<p>Número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El Criterio 10/17 señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.</p>

De igual forma, para los efectos de que confirmara la clasificación de la información confidencial relativa a los datos personales de **personas morales** es el siguiente: Clabe interbancaria, dato que se clasifican como confidencial en virtud de que identifican y hacen identificable a una persona y en este caso se carece del consentimiento previo, informado, específico y por escrito de los titulares de la información para su difusión.

Este Comité estima que el dato anterior deberá ser protegido por ser información confidencial, bajo la siguiente premisa.

Dato personal clasificado por la titular del área.	Consideraciones del Comité de Transparencia.
Clabe Interbancaria	Número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El Criterio 10/17 señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las



Congreso del Estado de Tabasco



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

	cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.
--	--

En ese tenor, se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 17 segundo párrafo, 124 y 128 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que textualmente disponen lo siguiente.

“Artículo 17. *Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.*

La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley.

....
“Artículo 124. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 128. *Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.” Énfasis añadido.*

En esas condiciones, al confirmarse que los documentos antes descritos contienen información confidencial, se confirma también la elaboración de la versión pública de las 186 facturas impresas de proveedores personas físicas y morales o jurídicas; por lo que la Dirección de Administración y Finanzas deberá proteger y resguardar esos datos particulares de personas física denominados: Registro Federal de Contribuyentes RFC, Folio Fiscal (UUID), Número de serie del CSD, Código Postal, Sello digital del CFDI, Sello del SAT, Cadena original del complemento de la certificación digital del SAT, Código QR, RFC del proveedor de certificación, No. de serie del Certificado del SAT, Número telefónico, Número de celular, Correo



Congreso del Estado de Tabasco



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

electrónico, Domicilio, Cedula profesional, Número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria y de persona moral denominado: Clabe Interbancaria que tiene en posesión en las facturas comentadas y que se analizaron con motivo de la solicitud, debiendo elaborar la versión pública correspondiente acorde a las disposiciones contenidas en los preceptos 140 segundo párrafo y 147 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el numeral quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Al respecto de la Elaboración de Versiones Públicas de las facturas requeridas, hágase saber al solicitante que el trámite solicitado tiene un costo de reproducción conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, particularmente, porque no se cuenta con la autorización de los titulares de la información para su difusión y entrega a tercero, tal y como es su caso, y una vez que cubra el monto de los derechos, la información confidencial testada; estará a disposición del solicitante y le será entregada.

Cabe precisar que en virtud de que la información requerida consta las 155 facturas (CFDI'S) que equivalen a 170 hojas impresas de personas físicas y de las 111 facturas (CFDI'S) que equivalen a 131 hojas impresas de personas morales que en total suman **266 facturas (CFDI'S) que equivalen a 301 fojas**, que contienen información confidencial, se actualiza el supuesto legal previsto en el artículo 147 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que textualmente dispone lo siguiente:

Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito:

....
....
....
....

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples, las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante. Énfasis añadido.

Por lo expuesto, este Comité aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo.

Acuerdo HCE:10C.2/CT/A/006/2024

- Se CONFIRMA la clasificación parcial de las 155 facturas (CFDI'S) que equivalen a 170 hojas impresas de personas físicas, por concepto de comprobantes que amparan los recursos del capítulo 3000 relacionado con Servicios Generales, ejercidos durante el año 2023, por contener información confidencial.
- Se CONFIRMA la clasificación parcial de las 111 facturas (CFDI'S) que equivalen a 131 hojas impresas de personas morales, por concepto de comprobantes que amparan los recursos del capítulo 3000 relacionado con



Congreso del Estado de Tabasco



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Servicios Generales, ejercidos durante el año 2023, por contener información confidencial.

- Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia, que a efectos de cumplir con el párrafo que antecede, verifique que la Dirección de Administración y Finanzas, proteja los siguientes datos personales clasificados como confidenciales.

Personas Físicas

• Registro Federal de Contribuyentes RFC.
• Folio Fiscal (UUID)
• Número de serie del CSD.
• Código Postal
• Sello digital del CFDI
• Sello del SAT
• Cadena original del complemento de la certificación digital del SAT
• Código QR
• RFC del proveedor de certificación
• No. de serie del Certificado del SAT
• Número telefónico
• Número de celular
• Correo electrónico
• Domicilio
• Cedula profesional

Persona Morales

• Clabe Interbancaria.

- Para tal efecto, se deberá elaborar versión pública de las referidas documentales conforme a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Se instruye a la Unidad de Transparencia proporcionar la información en copia simple en versión pública con costo de las 266 facturas CFDI'S que constan de 301 fojas, que corresponden a 155 facturas impresas de personas físicas y 111 facturas impresas de personas morales, que corresponden al concepto comprobantes que amparan los recursos del capítulo 3000 relacionado con Servicios Generales, ejercidos durante el año 2023, por actualizarse la hipótesis legal prevista en el precepto 147 último párrafo de la ley en la materia.

Siguiendo este mismo punto, y en virtud de que este Comité de Transparencia advierte que se han recibido un número considerable de solicitudes en las que se requiere el acceso a las facturas impresas de proveedores personas físicas y morales, por concepto de compras o servicios pagados por este Sujeto Obligado, los integrantes de este órgano colegiado consideramos necesario aprobar un acuerdo para los efectos de que cuando se reciba una solicitud de acceso a la información en la que se requiera este tipo de documentos, la Unidad de



Congreso del Estado de Tabasco



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Transparencia realice el trámite correspondiente, previa clasificación de la información como confidencial del área competente, en la que se protejan los datos personales analizados en los puntos que anteceden, sin necesidad de convocar a este órgano de transparencia y sin que implique vulneración legal alguna respecto del marco jurídico, cabe precisar que la confirmación de la clasificación de la información como confidencial antes adoptada, se refiere solamente a los datos personales antes analizados, por lo que si en lo futuro, en las facturas impresas de proveedores que sean personas físicas, se detectara otro dato personal no confirmado como confidencial por este órgano colegiado, la Unidad de Transparencia deberá convocar a este Comité de Transparencia para ese efecto.

Por lo que en uso de la voz el Presidente de este Comité, sometió a la consideración de los integrantes del mismo, dicha propuesta, misma que fue aprobada por unanimidad en los siguientes términos.

Acuerdo HCE:10C.2/CT/A/007/2024

- Se CONFIRMA la clasificación parcial de las facturas impresas de los proveedores que sean personas físicas y morales, por concepto de compras o servicios pagados por este Poder Legislativo, por contener información confidencial.
- Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia, que a efectos de cumplir con el párrafo que antecede, deberá verificar que se protejan los siguientes datos personales clasificados como confidenciales.

Personas Físicas

• Registro Federal de Contribuyentes RFC.
• Folio Fiscal (UUID)
• Número de serie del CSD.
• Código Postal
• Sello digital del CFDI
• Sello del SAT
• Cadena original del complemento de la certificación digital del SAT
• Código QR
• RFC del proveedor de certificación
• No. de serie del Certificado del SAT
• Número telefónico
• Número de celular
• Correo electrónico
• Domicilio
• Cedula profesional

Persona Morales

• Clabe Interbancaria.

- Para tal efecto, se deberá elaborar versión pública de las referidas documentales conforme a las disposiciones contenidas en los Lineamientos



Congreso del Estado de Tabasco



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, una vez que el solicitante realice el pago de reproducción conforme a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, acorde al formato de costos de reproducción aprobados por este Comité de Transparencia.

- Se exceptúa del pago de los costos de reproducción correspondiente, cuando implique la entrega de no más de 20 hojas simples.

En cuanto al **Sexto Punto** del orden del día, la Secretaria Técnica puso a consideración del Pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto.

Tipo de solicitud:	Derecho de acceso a información pública.
Folio:	270509300013424
Fecha de recepción:	03 de septiembre de 2024
Expediente:	CET:10C.1/46-00-01"2024"/UT/0134
Solicitud:	"Talones de pago generados a favor de la directora de finanzas del congreso Katia del Carmen de la Fuente Castro en el mes de agosto de 2024, incluyendo compensaciones, finiquitos, aguinaldo proporcional y demás incluir también a la titular de la Unidad de Difusión Legislativa, Verónica Escalante Gamas., así como también los legisladores, Jorge Orlando Bracamonte Hernandez, Jaime Lastra Bastar, Emilio Contreras Martinez de Escobar, la contraloría del congreso, el jurídico". (sic).
Área responsable	Dirección de Administración y Finanzas.
Fecha y número de oficio de solicitud	03/09/2024 HCE/UT/0383/2024
Fecha y número de oficio de respuesta	09/09/2024 HCE/DAF/0018/2024
Signante:	M.A.P.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas.
Respuesta del Área:	"Se advierte que la información solicitada se encuentra contenida en los documentos denominados Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI's), se hace el señalamiento, que se cuenta con 12 CFDI 'S que conforman un total de 12 hojas por concepto de "Talones de pago generados a favor de la directora de finanzas del congreso Katia del Carmen de la Fuente Castro en el mes de agosto de 2024, incluyendo compensaciones, finiquitos, aguinaldo proporcional y demás incluir también a la titular de la Unidad de Difusión Legislativa, Verónica Escalante Gamas, Emilio Contreras Martínez de Escobar, la contraloría del congreso, el jurídico"



Congreso del Estado de Tabasco



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Al respecto, hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra contenida dentro de los documentos denominados Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Dentro del contenido de la información que se proporciona se encuentran una serie de datos personales del servidor público de los que se carece del consentimiento del referido servidor público para su difusión a terceros, por lo que esta área a mi cargo, los clasifica como confidenciales. Dichos datos personales son los siguientes:

- Número de empleado,
- Registro Federal de Contribuyentes RFC,
- Clave Única de Registro de Población CURP,
- Numero de Seguridad social NSS,
- Banco y Clabe interbancaria,
- Deducciones personales (Cuotas sindicales, préstamos personales, pensión alimenticia y seguro de vida contratado de manera particular),
- Código QR,
- Serie de certificado del emisor,
- Folio Fiscal UUID,
- No. de serie del Certificado del SAT,
- Sello digital del CFDI,
- Sello del SAT y
- Cadena original del complemento de la certificación digital del SAT,

Por tal motivo, solicito la intervención del Comité de Transparencia para efectos de que confirme la clasificación de información confidencial realizada por la Dirección a mi cargo y se proporcione al particular en versión pública los 12 CFDI 'S que conforman un total de 12 hojas por concepto de "Talones de pago generados a favor de la directora de finanzas del congreso Katia del Carmen de la Fuente Castro en el mes de agosto de 2024, incluyendo compensaciones, finiquitos, aguinaldo proporcional y demás incluir también a la titular de la Unidad de Difusión Legislativa, Verónica Escalante Gamas, Emilio Contreras Martínez de Escobar, la contraloría del congreso, el jurídico".

Con respecto a los CFDI's del mes de agosto 2024 de los diputados Jorge Orlando Bracamonte Hernández y Jaime Lastra Bastar, hago de su conocimiento que en



Congreso del Estado de Tabasco



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

	el mes solicitado ya no ocupaban el cargo de Diputado, por lo que no se posee y tampoco se ha generado la información requerida por el solicitante." (sic)
--	--

Resolución del Comité

El Comité de Transparencia del Poder Legislativo es competente para conocer y resolver el procedimiento de clasificación en la modalidad de confidencialidad y aprobar las versiones públicas correspondientes, propuesto por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de este Sujeto Obligado, con fundamento en los artículos 48 fracciones II y VIII, 108, 111 primer párrafo y 114 fracción I, 124, 128 primer párrafo y 140 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 89 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Al respecto, es importante transcribir el contenido del artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

"Artículo 108. *La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley". (sic) Énfasis añadido.

Establecido lo anterior, se analizó la información remitida por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas competente conforme las atribuciones que el artículo 59 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado le confiere a dicha área, en la que hizo entrega de 12 CFDI 'S que conforman un total de 12 hojas por concepto de "Talones de pago generados a favor de la directora de finanzas del congreso Katia del Carmen de la Fuente Castro en el mes de agosto de 2024, incluyendo compensaciones, finiquitos, aguinaldo proporcional y demás incluir también a la titular de la Unidad de Difusión Legislativa, Verónica Escalante Gamas, Emilio Contreras Martínez de Escobar, la contraloría del congreso, el jurídico de este Poder Legislativo.

Conforme a esta respuesta, el 10 de septiembre de 2024, la Unidad de Transparencia solicitó la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de que confirmara la clasificación de la información confidencial relativa a los datos personales siguientes: Número de empleado, Registro Federal de Contribuyentes RFC, Clave Única de Registro de Población CURP, Numero de Seguridad social NSS, Banco y Clabe interbancaria, Deducciones personales (Cuotas sindicales,



Congreso del Estado de Tabasco



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

préstamos personales, pensión alimenticia y seguro de vida contratado de manera particular), Código QR, Serie de certificado del emisor, Folio Fiscal UUID, No. de serie del Certificado del SAT, Sello digital del CFDI, Sello del SAT y Cadena original del complemento de la certificación digital del SAT, datos que se clasifican como confidenciales en virtud de que identifican y hacen identificable a una persona y en este caso se carece del consentimiento previo, informado, específico y por escrito de los titulares de la información para su difusión.

Este Comité estima que los datos anteriores deberán ser protegidos por ser información confidencial, bajo las siguientes premisas.

Dato personal clasificado por la titular del área.	Consideraciones del Comité de Transparencia.
Número de empleado	<p>El número de identificación se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales, ya que funciona como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases de datos personales; por ello, procede su clasificación como información confidencial por lo que debe clasificarse como información confidencial.</p> <p>Esta clasificación fue adoptada por el INAI en el criterio 06/19.</p> <p>En razón de lo anterior, este órgano colegiado considera que es un dato que debe ser protegido por ser información confidencial.</p>
Registro Federal de Contribuyentes RFC	<p>El Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepitable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p> <p>Sustenta lo anterior, el criterio 19/17 emitido por el INAI.</p>
Clave Única de Registro de Población CURP	<p>La Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP es información confidencial.</p> <p>Sustenta lo anterior, el criterio 18/17 emitido por el INAI.</p>
Número de seguridad social NSS	<p>El número de seguridad social, al ser un código numérico único e irrepitable que arroja información personal sobre un individuo, que sirve para cualquier trámite o servicio en la institución que le otorga la seguridad social, puede identificar el nombre y domicilio del patrón, así como la asignación de sus derechos y todo tipo de movimientos laborales, así como su información personal como nombre, sexo, edad y domicilio del paciente, el año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona identificada e identificable, por lo que se considera un dato personal</p>



Congreso del Estado de Tabasco



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

	Similar criterio aprobó el INAI en su Resolución 2955/15.
Banco y Clabe interbancaria	El Banco y el número de CLABE interbancaria constituye información relacionada con el patrimonio de una persona física identificada y únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias. En este sentido, este Sujeto Obligado tiene el imperativo de proteger el carácter de confidencial de la información, aunado a que su divulgación facilitaría que cualquier persona pudiera afectar el patrimonio de los servidores públicos, información que se encuentra protegida por el derecho a la privacidad; por lo que es un dato personal.
Deducciones personales (Cuotas sindicales, Pensión alimenticia, Seguro de vida contratado de manera particular)	Respecto de las deducciones personales de un servidor público, este Comité considera que efectivamente se trata de un dato personal, que revela parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su salario, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que se estima que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial, en virtud de que corresponden a decisiones personales, sobre todo cuando se carece del consentimiento informado, previo, específico y por escrito de los titulares de la información para su difusión, por lo que este Sujeto Obligado tiene el deber de resguardarlo por ser un dato confidencial. Se reitera, si bien es cierto, los ingresos que reciba un servidor público con motivo del trabajo que desempeñe es un dato público, también lo es que el destino que realice sobre ese ingreso, es confidencial toda vez que entra dentro del ámbito de privacidad de dicha persona, quien es libre de decidir cómo gastarlo y por ello, se considera dato personal, en virtud de no estar sujetas al escrutinio público. Por ejemplo, la información relativa a las cuotas sindicales no se encuentra sujeta a la publicidad, ya que su pago proviene de recurso privado que aportan los trabajadores afiliados. Situación similar acontece con la contratación de seguros, ya que se trata de las decisiones personales respecto del uso y destino de su remuneración salarial y la manera en cómo se integra su patrimonio, por lo que esa información es de carácter confidencial y personalísima.
Código QR	Respecto al código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable, este Comité de Transparencia considera que este dato actualiza el supuesto previsto en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y concatenado al 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, además de que se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley antes invocada.



Congreso del Estado de Tabasco



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Serie de certificado del emisor	<p>La serie del certificado del emisor es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas. Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita; garantizándose el origen de las mismas, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de la firma electrónica avanzada. En ese sentido, se desprende que dicho dato contiene información de carácter confidencial.</p> <p>Este criterio fue adoptado por el INAI en el recurso de revisión RRA 7502/18.</p>
Folio Fiscal UUID	<p>El número de folio fiscal se refiere al número de la factura emitida, el cual permite identificar el documento emitido. La factura electrónica es entonces un comprobante fiscal digital y se define como un documento digital con validez legal, que utiliza estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la factura. La factura electrónica al ser la versión electrónica de las facturas tradicionales en papel, debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas. De manera que el folio fiscal con el que cuenta, permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información. En este sentido, la cifra referida sirve para tener un control de las facturas emitidas y facilitar el rastreo por parte de la persona moral en caso de búsqueda del documento fuente y, en su caso, llevar a cabo su consulta y/o cancelación en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT). En tal virtud, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura, se podría rastrear la factura emitida en la página del SAT, y en su caso, vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente, en este caso, la factura emitida. En consecuencia, el folio fiscal de la factura es información de carácter confidencial, por lo que resulta procedente su clasificación.</p> <p>Este criterio fue adoptado por el INAI, al resolver el recurso de revisión RRA 7502/18.</p>
Número de serie del certificado del SAT.	<p>El número de serie del certificado del SAT, es un dato que permite ingresar a la plataforma de la autoridad fiscal y de esa manera conocer íntegramente la factura en cuestión, por lo que quedarían expuestos los datos personales de un contribuyente, en este caso, de un servidor público, por lo que se considera un dato personal que este Sujeto Obligado tiene el imperativo de proteger sobre todo, si se carece del consentimiento correspondiente, como resulta en este asunto, en el que la Directora del área, precisó no contar con ellos.</p>



Congreso del Estado de Tabasco



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Sello digital del CFDI.	De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, este Comité considera necesario clasificar dicho dato como personal, con fundamento en el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 124 de la LTAIPET y para su difusión, se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo y como en el caso, se carece de dicho consentimiento, se confirma la clasificación de información confidencial y por ende, no es posible su difusión.
Sello del SAT	Ocurre lo mismo con el dato relativo al sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que consiste en un nodo requerido para precisar la información del contribuyente receptor del comprobante, y autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual es generado con la información del código de barras bidimensional y la cadena original que se obtiene de la factura electrónica; estos dos últimos están integrados entre otros caracteres, con el RFC del receptor; por lo anterior resulta procedente su clasificación debido que constituyen datos personales que de hacerse públicos, terceras personas podrían tener acceso a la información patrimonial del titular, lo que pondría en riesgo su información fiscal o patrimonial. En consecuencia, el sello es un dato personal susceptible de ser clasificado como confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 124 de la LTAIP.
Cadena original del complemento de la certificación digital del SAT	En cuanto al Certificado de Sello Digital (CSD) es un documento electrónico mediante el cual el Servicio de Administración Tributaria (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su certificado. El CSD es expedido por el SAT para uso específico de la generación de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD) así como Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI). Por medio de ellos, el contribuyente puede sellar (firmar) electrónicamente la cadena original de los comprobantes fiscales digitales (como facturas electrónicas u otros) que emita en cada una de sus sucursales, así se tendrá identificado el origen del comprobante fiscal digital, junto con la unicidad y las demás características que tienen los certificados digitales (integridad, no repudio, autenticidad y confidencialidad). El CSD, está compuesto de una llave pública, una privada y su respectiva contraseña. En virtud de lo anterior este Comité de Transparencia considera que el CDS contiene información de carácter confidencial y por lo tanto debe clasificarse como tal, con fundamento en el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 124 de la LTAP y para su difusión, se



Congreso del Estado de Tabasco



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

	requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.
--	--

Después de analizar la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas citada, que mediante el oficio HCE/DAF/0018/2024 remitió a la Unidad de Transparencia, consistentes en copia legible de las 12 Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI), generadas por concepto Talones de pago generados a favor de la directora de finanzas del congreso Katia del Carmen de la Fuente Castro en el mes de agosto de 2024, incluyendo compensaciones, finiquitos, aguinaldo proporcional y demás incluir también a la titular de la Unidad de Difusión Legislativa, Verónica Escalante Gamas, Emilio Contreras Martínez de Escobar, la contraloría del congreso, el jurídico, se desprende que si bien es cierto, los ingresos que reciba un servidor público con motivo del trabajo que desempeñe es un dato público, también lo es que el destino que realice sobre ese ingreso, es confidencial toda vez que entra dentro del ámbito de privacidad de dicha persona, quien es libre de decidir cómo gastarlo y por ello, se considera dato personal.

Por lo expuesto, es legalmente procedente confirmar la clasificación de la información confidencial respecto de 12 Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI), en virtud de que contienen una serie de datos personales consistentes en: Número de empleado, Registro Federal de Contribuyentes RFC, Clave Única de Registro de Población CURP, Numero de Seguridad social NSS, Banco y Clabe interbancaria, Deducciones personales (Cuotas sindicales, préstamos personales, pensión alimenticia y seguro de vida contratado de manera particular), Código QR, Serie de certificado del emisor, Folio Fiscal UUID, No. de serie del Certificado del SAT, Sello digital del CFDI, Sello del SAT y Cadena original del complemento de la certificación digital del SAT; información que identifica y hace identificable a una persona, máxime cuando se requiere de la autorización del titular de esa información, toda vez que la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, sea o no servidor público, por lo que deben protegerse dichos datos para evitar su acceso no autorizado y en el caso a estudio, se carece del consentimiento libre, específico, informado, expreso y por escrito por parte de los titulares de la información para entregar dichos datos a un tercero.

En ese tenor, se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 17 segundo párrafo, 124 y 128 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que textualmente disponen lo siguiente.

"Artículo 17. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.



Congreso del Estado de Tabasco



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley.

....
"Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información". Énfasis añadido.

En esas condiciones, al confirmarse que los documentos antes descritos contienen información confidencial, se confirma también la elaboración de la versión pública de los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI); por lo que la Dirección de Administración y Finanzas deberá proteger y resguardar esos datos personales que tiene en posesión con motivo de la solicitud que se analiza, a través de la elaboración de la versión pública, que acorde a las disposiciones contenidas en los preceptos 140 segundo párrafo y 147 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en relación con el numeral quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, tiene un costo de reproducción conforme al artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, sobre todo, porque no se cuenta con la autorización de los titulares de la información para su difusión.

Disposición normativa que textualmente dispone lo siguiente.

"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia".



Congreso del Estado de Tabasco



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Por lo expuesto, este Comité aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo.

Acuerdo HCE:10C.2/CT/A/008/2024

- Se CONFIRMA la clasificación parcial de los recibos de pago denominados CFDI's (Comprobantes Fiscal Digital por Internet "...generados a favor de la directora de finanzas del congreso Katia del Carmen de la Fuente Castro en el mes de agosto de 2024, incluyendo compensaciones, finiquitos, aguinaldo proporcional y demás incluir también a la titular de la Unidad de Difusión Legislativa, Verónica Escalante Gamas., así como también los legisladores, Jorge Orlando Bracamonte Hernandez, Jaime Lastra Bastar, Emilio Contreras Martinez de Escobar, la contraloria del congreso, el juridico".
- Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia, que a efectos de cumplir con el párrafo que antecede, se protejan los siguientes datos personales clasificados como confidenciales.

• Número del Empleado.
• Registro Federal de Contribuyentes RFC.
• Clave Única de Registro de Población CURP.
• Número de Seguridad Social NSS.
• Banco y Clabe Interbancaria.
• Deducciones personales (Cuotas sindicales, préstamos personales, pensión alimenticia y seguro de vida contratado de manera particular)
• Código QR.
• Serie de certificado del emisor y Fecha y hora de certificación.
• Folio fiscal (UUID)
• Número de Serie de certificado del emisor.
• Sello Digital CFDI.
• Sello del SAT.
• Cadena original del complemento de certificación digital del SAT.

- Para tal efecto, deberá elaborar versión pública de las referidas documentales conforme a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En virtud que los documentos requeridos que contienen datos personales constan de 12 hojas, se actualiza el supuesto contenido en el artículo 147 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se ordena su entrega sin costo.
- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que, al momento de cumplir la Obligación de Transparencia respectiva, proteja la información clasificada como confidencial contenida en la presente acta, así como en el oficio y su anexo de respuesta signado por la Enlace de Transparencia antes referida.

Siguiendo este mismo punto, y en virtud de que este Comité de Transparencia advierte que se han recibido un número considerable de solicitudes en las que se requiere el acceso a los recibos o talones de pago denominados CFDI's



Congreso del Estado de Tabasco



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

(Comprobantes Fiscal Digital por Internet), de los servidores públicos de este Sujeto Obligado, los integrantes de este órgano colegiado consideramos necesario aprobar un acuerdo para los efectos de que cuando se reciba una solicitud de acceso a la información en la que se requiera este tipo de documentos, la Unidad de Transparencia realice el trámite correspondiente, previa clasificación de la información como confidencial del área competente, en la que se protejan los datos personales analizados en los puntos que anteceden, sin necesidad de convocar a este órgano de transparencia y sin que implique vulneración legal alguna respecto del marco jurídico; cabe precisar que la confirmación de la clasificación de la información como confidencial antes adoptada, se refiere solamente a los datos personales antes analizados, por lo que si en el recibo CFDI apareciera otro dato personal no confirmado como confidencial, la Unidad de Transparencia deberá convocar a este Comité de Transparencia para ese efecto.

Por lo que en uso de la voz el Presidente de este Comité, sometió a la consideración de los integrantes del mismo, dicha propuesta, misma que fue aprobada por unanimidad en los siguientes términos.

Acuerdo HCE:10C.2/CT/A/009/2024

- Se CONFIRMA la clasificación parcial de los recibos o talones de pago denominados CFDI's (Comprobantes Fiscal Digital por Internet), de los servidores públicos de este Poder Legislativo, por contener información confidencial.
- Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia, que a efectos de cumplir con el párrafo que antecede, se protejan los siguientes datos personales clasificados como confidenciales.

• Número del Empleado.
• Registro Federal de Contribuyentes RFC.
• Clave Única de Registro de Población CURP.
• Número de Seguridad Social NSS.
• Banco y Clabe Interbancaria.
• Deducciones personales (Cuotas sindicales, préstamos personales, pensión alimenticia y seguro de vida contratado de manera particular)
• Código QR.
• Serie de certificado del emisor y Fecha y hora de certificación.
• Folio fiscal (UUID)
• Número de Serie de certificado del emisor.
• Sello Digital CFDI.
• Sello del SAT.
• Cadena original del complemento de certificación digital del SAT.

- Para tal efecto, deberá elaborar versión pública de las referidas documentales conforme a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de



Congreso del Estado de Tabasco



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, una vez que el solicitante realice el pago de reproducción conforme a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, acorde al formato de costos de reproducción aprobados por este Comité de Transparencia.

- **Se exceptúa del pago de los costos de reproducción correspondiente, cuando implique la entrega de no más de 20 hojas simples.**

Respecto al **Séptimo Punto** del orden del día, el Presidente invitó a los demás integrantes del Comité a hacer uso de la voz y ninguno hizo uso de ella.

Seguidamente el Presidente manifestó que al no haber otro asunto que tratar, dio por terminado el Orden del Día y declaró clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del once de septiembre del año 2024, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Dr. Remedio Cerino Gómez.
Secretario de Asuntos Parlamentarios
Presidente del Comité de Transparencia.

L.C.P. Rafael Antonio Hernández Cabal.
Director de Administración y Finanzas y
Vocal del Comité de Transparencia

D.D. Carlos Benito Lara Romero.
Director de Asuntos Jurídicos y
Vocal del Comité de Transparencia.

M.D. Jaime Sánchez Montaña
Director de la Unidad de Transparencia y
Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

Esta hoja de firmas forma parte de Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, de fecha once de septiembre de dos mil veinticuatro.